



DELLO QUARTO, QUAREN
TAMARAVDE, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de 1811

Ayuntam.^{to} de 8 de Enero

En la Villa de Calapaco a ocho de Enero de mil ochocientos y once: En
tando juntos los Sres. D. Juan^{to} Salinas Forero, Aferez Mayor Me
yidor Arpetas, Decano y Procurador de la Real Jurisdicción de ella: D. Joaquín
Ubeda; Regidor Real Excmo. de Justicia en su propiedad; D. Salvador Oas: D. Josef
Guillen; D. Antonio Moreno; Regid. Auxiliares; D. Sebastian Garcia Nolasco; Dipu
tado; y D. Juan^{to} Garcia Matea. Sindico procurador de este Común: Por el Sr.
Procurador se hizo presente herido sin comparecer el apuro enq. remonstrado para
suministrar la Hoja que contiene y suavidad por ley, mandado aquel principal
ente de los muchos libros para fuera de esta Jurisdicción, lo que se mandó con
el Sr. Gub. de División existente en la Villa de Tehuacan, quien lo pasó a no
ticia del Comisario de Sr. Hacienda D. Josef Cano, y por ley el honor cargo de
la Real Caxa de España para los Juicios de las villas de Hellin y Jumilla
a fin de q. sobrevenga a esta con quanto se necesitare, y Remitiendo
con efecto a un of. jurado de Hellin se ofrecio a aver con la ley y con que ha
con lo q. podía hacerse, aun no lo havia principal a los curules y los
de Jumilla se ha de pagar a practicarlos, manifestando lo mucho que aquel
Necindario tenia suministrado y suministrado en la actualidad: Que de uno
y otro tenia nada parte en esta via a Nro. Comisario de Sr. Hacienda
con remesa del oficio original de una y otra Jur. a el que no se ha dad
conexación, de que proviene no haver con que poder continuar suministrando
el Real of. de un of. de traslado que existe en esta. Lo que se dio en
noticia del Ayuntamiento para q. como tan importante en el Srvo. de
el Soberano y la Patria se adopte ser los mejores mes puntos para el sur
tido de Nra. Hoja y de la que diuina? mandada: I sus mdr. Amos